



## **Estado de la comparabilidad entre los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de América del Norte**

**Junio de 2002**

Desde el primer informe de la CCA sobre los sistemas Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) (*El todo y las partes*, 1996), los funcionarios de los tres países de América del Norte han intercambiado información y trabajado juntos para enriquecer la comparabilidad de los datos RETC recabados en la región. Este añejo compromiso de política con los registros RETC y para aumentar la comparabilidad entre los tres sistemas regionales se ha traducido en un foro de interacción e intercambio de experiencias entre las tres naciones y contribuido a mejoras de los sistemas nacionales y a su mayor comparabilidad.

Los RETC de los tres países son el Toxics Release Inventory (TRI), de Estados Unidos, vigente desde 1987; el Canadian National Pollutant Release Inventory (NPRI), que presenta informes desde 1993, y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de México, que comenzó con un proyecto piloto realizado en 1996 y siguió en 1998 con el registro voluntario en la sección V de la Cédula de Operación Anual (COA).

En junio de 1997 el Consejo de la CCA, integrado por los funcionarios de mayor rango de las tres naciones de América del Norte, firmaron la Resolución de Consejo 97-04: Fomento de la Comparabilidad de los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). En parte, el Consejo acordó desarrollar un plan de aplicación para enriquecer la comparabilidad de los RETC de la región y señaló que el plan incluiría metas de corto y largo plazos, y que el objetivo sería elevar la cantidad de datos disponibles en escala subcontinental para obtener una imagen más completa de las fuentes, las cantidades y el manejo de las emisiones y transferencias de contaminantes en América del Norte.

Si bien se reconoce que los países en lo individual diseñarán sus RETC de acuerdo con sus propias necesidades y capacidades, la Resolución de Consejo 00-07, aprobada en junio de 2000, establece un conjunto de elementos básicos que se consideran esenciales para la eficacia y eficiencia de los sistemas RETC. Asimismo, reafirmó el compromiso del Consejo para publicar el informe anual de la CCA sobre las emisiones y transferencias de contaminantes en América del Norte (el informe *En balance*), basado en la información recogida mediante los programas nacionales RETC. En mayo de 2002 la CCA publicó el sexto informe de la serie *En balance*. Hoy día el documento cubre datos de Canadá y Estados Unidos; los de México los incluirá en cuanto ese país cuente con datos comparables.

Esta experiencia de América del Norte de reunir los datos de los RETC de países vecinos gana cada día mayor atención en todo el mundo como un modelo para brindar información a la ciudadanía, las comunidades y otros usuarios de los datos sobre las emisiones y transferencias de sustancias químicas tóxicas

Algunos de los elementos básicos de un RETC ya se han incorporado en los respectivos sistemas de los tres países: registro de sustancias químicas en lo individual; informes específicos por planta; registro multimedia, e información periódica (anual). Como los países comenzaron a colaborar en el marco del proyecto RETC de la CCA, EU y Canadá han aumentado la comparabilidad entre sus programas, como el registro de transferencias fuera de sitio incluido el lugar de transferencia en lo particular (NPRI, año de registro de 1996), informes sobre las actividades de prevención de la contaminación (NPRI, año de registro de 1997), registros de sectores industriales adicionales (TRI, año de registro de 1998), informes obligatorios de las transferencias para reciclado y recuperación de energía (NPRI, año de registro de 1998), ampliación de la lista de sustancias (NPRI, año de registro de 1999), incorporación de las sustancias tóxicas persistentes y bioacumulativas (NPRI y TRI, año de registro de 2000) y la modificación de los registros de prevención de la contaminación (las categorías del NPRI se extendieron en el año de registro de 2002 y son ahora comparables con las del TRI). Tales medidas han aumentado en términos generales la cantidad de emisiones y transferencias comprendidos en los datos de los RETC de América del Norte, de cerca de 40 por ciento a alrededor de 60 por ciento.

México dio un paso importante en diciembre de 2001 con la aprobación de la legislación para el establecimiento de un RETC obligatorio y accesible a la ciudadanía. Ya comenzó el proceso de desarrollo y revisión de las leyes y reglamentos para poner en marcha el sistema obligatorio. Esta fase en la elaboración del RETC mexicano ofrece una buena oportunidad para revisar y enriquecer la comparabilidad de los inventarios de los tres países,

Además, aunque puede haber elementos particulares en cada RETC, la manera de aplicarlos determina si los datos son comparables entre los tres países. El siguiente cuadro destaca los elementos particulares de los RETC de las tres naciones que no son comparables o que se pueden aparear en algunos sentidos, pero no en otros. Cada una de estas áreas se tienen que hacer más comparables si se ha de lograr un análisis comparativo cabal de los inventarios de América del Norte.

### Estado de comparabilidad entre los tres programas RETC nacionales de América del Norte (año de registro de 2000)

Elemento	TRI de EU	NPRI canadiense	RETC mexicano	Estado de comparabilidad
Sectores industriales	Industria manufactureras e industrias con eslabonamientos “hacia arriba ”y “hacia abajo”, como la electricidad y el manejo de residuos peligrosos	Todas las plantas con algunas excepciones	Plantas bajo jurisdicción federal (se podría extender a establecimientos de jurisdicción estatal)	La minería metálica no coincide (TRI-NPRI); el RETC mexicano no cubre minería, alimentos, textiles, prendas de vestir, cuero, madera y productos de madera, instrumentos; de igual modo, puede no comprender a todas las instalaciones de maquinaria y electrónicas
Códigos de clasificación industrial	Las plantas informan los códigos SIC de EU	Las instalaciones informan el SIC canadiense, el SIC de EU y los códigos SCIAN	Un código CMAP por planta	Es fundamental que haya códigos industriales comunes siempre y cuando cubran sólo ciertas industrias; es preciso que el TRI y el RETC adopten los SCIAN
Lista de sustancias	612 sustancias químicas y 28 categorías de ellas	268 sustancias químicas	104 sustancias químicas	55 sustancias coinciden entre los tres sistemas; 210 entre el NPRI y el TRI
Umbral de registro	Enfoque de manufactura, proceso o uso (MPU)	Enfoque de manufactura proceso o uso (MPU); algunas emisiones y transferencias se basan en umbrales	Se basan en la cantidad de emisiones en sitio; difieren según la categoría de sustancia	El RETC mexicano no es comparable. El NPRI y el TRI son comparables en los umbrales de MPU
Sustancias tóxicas persistentes y bioacumulativas	Se agregaron seis sustancias; se bajaron los umbrales de registro de 11 sustancias (todos los umbrales MPU)	Se añadieron 23 sustancias, algunas con umbral de “emisión o transferencia”; se bajó el umbral de una MPU	No se agregó ninguna; los umbrales se basan en las “emisiones en sitio”	En general no son comparables porque los umbrales no coinciden, como tampoco lo hacen las listas de sustancias
Contaminantes atmosféricos de criterio	No figuran en el TRI	Se incorporaron al NPRI para el año de registro de 2002	Obligatorios en la sección 2 de la COA	No son comparables
Derrames accidentales	Se incluyen en las emisiones en sitio y las	Se registran por separado en las	Se informan como una sola cantidad, sin	Las emisiones y transferencias según se registran al RETC mexicano no

<b>Elemento</b>	<b>TRI de EU</b>	<b>NPRI canadiense</b>	<b>RETC mexicano</b>	<b>Estado de comparabilidad</b>
	transferencias fuera de sitio	emisiones en sitio, incluidas las transferencias fuera de sitio	diferenciar el medio; la cantidad no se incluye en los totales de emisiones y transferencias	son comparables; el NPRI y el TRI son comparables
Identidad de los lugares de las transferencias fuera de sitio	Nombre, dirección número de permiso	Nombre y dirección	Número de permiso o nombre	No se puede identificar a dónde se envían las transferencias en el RETC mexicano (dato necesario para los análisis transfronterizos)
Cantidad de transferencias por ubicación y clase	Montos individuales de las transferencias registradas por ubicación y por clase (disposición, reciclado, tratamiento, drenaje)	Cantidades individuales de transferencias registradas por ubicación y clase (disposición, reciclado, tratamiento, drenaje)	Sólo una cantidad para todas las transferencias registradas	No es comparable
Obligatorio o voluntario	Obligatorio	Obligatorio	Voluntario (la legislación para instaurar un sistema obligatorio se aprobó en diciembre de 2001)	Son comparables sólo los datos obligatorios
Acceso público	Los datos en Internet; informe resumido	Los datos en Internet; informe resumido	Los datos no se publican. Un informe anual resume el número de quienes presentaron registros	No es comparable
Confidencialidad de los datos	En los casos de solicitud de confidencialidad sólo adquieren este carácter los nombres de las sustancias	En las solicitudes de confidencialidad todo el informe y el nombre de la planta conservan esa naturaleza	Todos los datos son confidenciales a menos que la planta emita un permiso por escrito para publicarlos	No es comparable, salvo que el número de solicitudes del NPRI y el TRI es pequeño